



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
5178/09

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 09 NOV. 2009

**VISTO:** lo dispuesto por el Decreto N° 357/001 de 6 de setiembre de 2001, reglamento técnico Mercosur de Termómetros Clínicos de Mercurio en Vidrio destinados a medir la temperatura en el cuerpo humano;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la evolución técnica ha determinado la incorporación al mercado de termómetros clínicos, destinados a medir la temperatura humana, que utilizan líquidos distintos al mercurio;-----

II) que es necesario, para dar iguales garantías a todos los usuarios del sistema de salud del país, que los termómetros que utilizan líquidos distintos al mercurio también estén sometidos a control metrológico en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley N° 15.298 de 7 de junio de 1982, siendo aplicables todas las condiciones técnicas dispuestas por el Decreto N° 357/001;-----

III) el estudio realizado por la Dirección de Metrología Legal, del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a partir del ingreso al país de los primeros termómetros que utilizan Galistán;-----

IV) lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Ley N° 15.298 de 7 de julio de 1982 y artículo 190 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;-----

**ATENCIÓN:** a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Los Termómetros Clínicos de líquido en vidrio, con dispositivo de máxima, destinados a medir la temperatura en el cuerpo humano, exceptuando los termómetros para bebés prematuros y de ovulación, deberán cumplir las condiciones dispuestas por el Anexo del Reglamento Técnico Mercosur Decreto N° 357/001 de 6 de setiembre de 2001.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese y publíquese.-----

/mz

*Roberto U*  
*Manuel Medina*

*Dr. Tabare Vazquez*  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

As. 389